



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Celmira Zuluaga De Giraldo, en representación de Carlos Andrés López Giraldo
Ejecutado	José Alberto López Gutiérrez
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00286 -00
Providencia	Interlocutorio N° 494
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **CELMIRA ZULUAGA DE GIRALDO**, en representación de su nieto menor de edad **Carlos Andrés López Giraldo**, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1º Deberá aportar en forma legible el acta de medida de entrega voluntaria del cuidado personal provisional, la cual arrima como título ejecutivo, y el registro civil de nacimiento del menor de edad Carlos Andrés López Giraldo, de forma legible, dado que los aportados no es posible la lectura de todo el contenido de los mismos.

Lo anterior, a voces del numeral segundo y tercero del art. 84 del C. G del P.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **CELMIRA ZULUAGA DE GIRALDO**, en representación de su hijo menor de edad **Carlos Andrés López Giraldo**, en contra del señor **JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Maria Cristina Gomez Hoyos

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70aea340f4924da4edadd8d30605f997d5f6c8138c95ccf54fd24e0ec04c2dde**

Documento generado en 23/06/2023 10:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>